



RESOLUCIÓN No. 001-2017 DESIERTO

La Presidencia Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

CONSIDERANDO:

QUE, la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., actúa en el ámbito de sus competencias, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009 y la Ley de Compañías.

QUE, en atención a los proyectos y obras establecidos para el programa Plan de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, se propuso la contratación para la: "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69KV SAN CAYETANO - YANACOCHA".

QUE, el 16 de diciembre de 2016, se invitó a tres profesionales: Ing. Patricio Cajamarca Mendoza, HIDALGO GUTIÉRREZ ESTUDIOCONGEOL CÍA. LTDA., e Ing. Jorge Zúñiga González, para que participen en el proceso BIDIII-RSND-EERSSA-ST-FI-001, FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69KV SAN CAYETANO - YANACOCHA.

QUE, mediante memorando EERSSA-GEICO-2017-0074-M del 20 de enero de 2017, suscrito por el Gerente de Ingeniería y Construcción, Encargado, manifiesta con base al Informe de Evaluación de Consultoría Individual realizado por la Comisión Técnica Evaluadora conformada y presidida por el Ing. Oscar Montero, Ing. Ramiro Maldonado, Ing. David Maldonado, Dr. Juan Cueva, Ing. Giovanny Galárraga y Lcdo. Leonardo Aldeán, que la consultora HIDALGO GUTIERREZ ESTUDIOCONGEOL CÍA. LTDA., presente conflicto de interés por tener afinidad con el adjudicatario de la obra a fiscalizar.

QUE, mediante sumilla inserta por la Presidenta Ejecutiva en el Sistema de Gestión Documental, QUIPUX, en el memorando EERSSA-GEICO-2017-0074-M, dispone: "...para fines pertinentes...".

QUE, lo acaecido se sujeta a lo dispuesto en el artículo 33, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de sus atribuciones legales, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso de consultoría individual BIDIII-RSND-EERSSA-ST-FI-001, FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL DE LA

CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69KV SAN CAYETANO - YANACOCHA.

Art. 2.- Disponer que la Comisión Técnica encargada del proceso BIDIII-RSND-EERSSA-ST-FI-001, FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69KV SAN CAYETANO - YANACOCHA., proceda con la publicación de la presente resolución en el portal institucional a través de la Superintendencia de Sistemas.

Art. 3.- Autorizar la reapertura del proceso.

Dado en la ciudad de Loja, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Ing. Rafael Cardoso Sarmiento

PRESIDENTE EJECUTIVO SUBROGANTE

Ramiro A.